



El Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)

CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPA-CIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL EX-TRAORDINARIO 2019 EN EL ESTADO DE PUEBLA



Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas mexicanas, que trabajen en territorio mexicano y que estén interesadas en impulsar o realizar acciones de promoción del voto y la participación ciudadana en Puebla, conforme a las siguientes:

#### **BASES**

**Primera.** Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por organización ciudadana toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de personas que en su calidad de ciudadanas y ciudadanos mexicanos no tengan vínculos con partidos políticos, aspirantes a precandidatos(as) o candidatos(as) de partido político o candidaturas independientes y que estén interesados(as) en promover imparcialmente el ejercicio del voto libre y razonado de las y los ciudadanos en el proceso electoral extraordinario en Puebla 2019.

**Segunda**. Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por promoción del voto todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por mediosimpresos, digitales o presenciales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto, así como, en la organización y observación del proceso electoral extraordinario en Puebla 2019.

**Tercera.** Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por promoción de la participación ciudadana todo acto dirigido a dar a conocer a las ciudadanas y ciudadanos la importancia del goce, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones políticas y libertades e igualdades democráticas; del diálogo y la negociación como vías para la resolución de conflictos y de la participación, mediante rutas pacíficas, legales, y democráticas, para vigilar la actuación de los gobernantes y exigir información sobre sus actos de gobierno.

1





**Cuarta.** El periodo para solicitar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 20 de mayo del 2019.

Quinta. Para participar en esta convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

- a) Enviar una solicitud de registro al Instituto Nacional Electoral, vía correo electrónico, a vinculacion.deceyec@ine.mx
  - El formato de solicitud de registro se puede descargar en el portal del INE, en la sección de cultura cívica. Dicho formato solicitará información genérica de la organización ciudadana e información específica sobre las actividades de promoción del voto y la participación ciudadana propuestas por la organización ciudadana.
- b) Acreditar ser una organización ciudadana legalmente constituida, con presencia pública nacional o local. Para tal efecto, junto con la solicitud de registro deberán enviar a la misma dirección de correo (vinculación.deceyec@ine.mx)- copia electrónica de alguno de los siguientes documentos:
  - Estatutos de la organización
  - Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI)
  - Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
  - · Acta constitutiva o notarial que dé cuenta de su conformación.
- **d) Tener su domicilio en la República Mexicana.** Deberá remitirse un comprobante de domicilio vigente (no más de 3 meses de antigüedad).
- e) Enviar la declaración de aceptación de las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, adjunta a la solicitud de registro y al documento de acreditación como organización ciudadana legalmente constituida.

Sexta. El INE llevará a cabo un proceso de revisión de las solicitudes registradas a fin de acreditar a las organizaciones ciudadanas que colaborarán en la promoción del voto y la participación ciudadana. Esto con la finalidad de conformar una red de promoción del voto y la participación ciudadana. A partir del 25 de marzo de 2019 estará disponible el formato de registro, así como la declaración de aceptación de las disposiciones en el portal electrónico del INE https://www.ine.mx.

Séptima. El INE revisará las solicitudes en un plazo no mayor a 6 días hábiles.

**Octava**. Esta red permitirá potenciar la difusión, el impulso y la formación en los derechos y las responsabilidades político-electorales de la ciudadanía; la importancia del proceso electoral, del sistema político y de los delitos electorales, mediante el intercambio de información y la generación de materiales.

**Novena.** Las organizaciones acreditadas serán dadas a conocer de manera pública en el portal del INE en un tiempo máximo de 6 días hábiles a partir del envío de su solicitud. El registro electrónico permanecerá activo hasta el 20 de mayo de 2019. A partir de la publicación en el sitio las organizaciones podrán iniciar sus actividades en el marco del mecanismo de coordinación.







**Décima.** Las organizaciones ciudadanas acreditadas recibirán -por parte del INEuna guía para la orientación de contenidos y actividades de promoción de la participación ciudadana, así como un enlace a un Portal Electrónico en el cual podrán descargar materiales y herramientas con la finalidad de complementar, si lo desean, el alcance de sus proyectos de promoción del voto y la participación ciudadana que presentaron. De igual forma, se podrán albergar los materiales elaborados por las organizaciones ciudadanas y que cumplan con los propósitos de la red, así como los formatos para registrar en línea sus actividades y remitir su informe final de resultados.

**Décima primera.** Las organizaciones ciudadanas acreditadas por el INE fomentarán activamente el ejercicio del voto libre y razonado y la participación ciudadana en el marco del proceso electoral extraordinario 2019 en el estado de Puebla, siempre con estricto apego a lo establecido en el Capítulo VI: Promoción del voto y Participación Ciudadana (artículos 122 al 131), del Reglamento de Elecciones. (Disponible en https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/04/Reglamento Elecciones.pdf)

En este sentido, la promoción del voto y la participación ciudadana se regirá por los siguientes principios:

- La promoción del voto y la participación ciudadana velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea libre, razonado e informado.
- Se enfocará a informar a la ciudadanía sobre sus derechos políticos y obligaciones, sobre la importancia de su participación pacífica y democrática para resolver los problemas públicos, sobre el funcionamiento del sistema electoral mexicano y el papel que juega la ciudadanía en la organización y vigilancia de las elecciones, su papel en la vigilancia y exigencia a las acciones de las y los gobernantes., sobre la importancia de los cargos locales a elegir, así como la participación igualitaria de mujeres y hombres en el ámbito electoral, poniendo especial énfasis en las comunidades indígenas.
- En ningún caso se aceptarán actos o medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretendan influir en las preferencias de las y los electores, a favor o en contra de cualquier aspirante, precandidato(a), candidato(a), coalición o partido político alguno.

Decima segunda. Quienes integren las organizaciones ciudadanas deberán abstenerse de:1

- a) Participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado o que afecte la equidad en la contienda electoral;
- b) Hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, o bien, respecto de un tema de consulta popular. Lo anterior aplica a partir del inicio y hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente, independientemente del espacio y el tema que se trate;
- c) Realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral;







- d) Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado, y
- e) Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de ésta figuras, así como expresiones calumniosas.

**Décima tercera**. Las campañas de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Reglamento de Elecciones.

Conforme lo establecen el artículo 33 de la CPEUM y el artículo 451 de la LGIPE, queda prohibida la injerencia de extranjeros en las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas para promover el voto y la participación ciudadana.

**Décima cuarta**. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de elecciones², las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido entre el Instituto y dichas organizaciones ciudadanas. Esta disposición aplica solo para el caso del proceso electoral extraordinario en Puebla 2019.

En todo caso, es competencia del Instituto la elaboración de contenidos y materiales orientados a promover el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero. Las organizaciones ciudadanas podrán presentar al Instituto propuestas que deberán ser validadas.

Para brindar información u orientación a la ciudadanía nacional residente fuera de territorio mexicano, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de su voto; las organizaciones ciudadanas podrán solamente compartir los datos o materiales que genere el INE o el OPL correspondiente para la promoción del voto en el extranjero.

**Décima quinta.** Las organizaciones ciudadanas no podrán contratar y difundir propaganda en radio y televisión.

**Décima sexta.** En la promoción del voto y la participación ciudadana queda prohibido cualquier acto que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a los electores, o que afecte la equidad en la contienda electoral.

**Décima séptima.** Las organizaciones ciudadanas acreditadas podrán solicitar, de manera directa, asesoría a la Junta Local Ejecutiva sobre el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria. Asimismo, las organizaciones podrán consultar al INE y al Organismo Público Local de la entidad mayor información sobre el Reglamento de Elecciones, la normatividad electoral local y materiales de apoyo.









**Décima octava.** En congruencia con el artículo 251 de la LGIPE, para dar oportunidad a que ciudadanas y ciudadanos cuenten con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, las organizaciones ciudadanas deberán suspender las actividades de promoción del voto y participación ciudadana a partir del 30 de mayo de 2019.

**Décima novena.** Con la finalidad de compartir las experiencias de promoción del voto y de la participación ciudadana con todas las organizaciones que integren la red, así como con este Instituto, las organizaciones ciudadanas acreditadas deberán remitir un informe final de actividades, a más tardar el 2 de agosto de 2019, el formato de informe final lo pueden descargar en el portal del INE, en la sección de cultura cívica.

Los informes deben contener al menos la siguiente información: nombre del proyecto, objetivos, municipios y/o localidades en las que se desarrollará el proyecto, número y perfil de la población a la que serán dirigidas las actividades, instituciones participantes y material documental de soporte como fotografías, videos, audios, entre otros.

Los informes serán enviados a vinculacion.deceyec@ine.mx

**Vigésima.** El INE estará facultado para socializar y divulgar la información sobre las acciones de promoción llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas acreditadas. Se privilegiará el uso de redes sociales. Asimismo, la evidencia documental presentada en el Informe Final podrá ser utilizada para fines de divulgación del Instituto.

**Vigésima primera.** Las organizaciones ciudadanas que participen en la promoción del voto y la participación ciudadana obtendrán:

- Una guía elaborada por la DECEyEC para la orientación de contenidos y actividades relacionados con la promoción de la participación ciudadana
- Divulgación de sus actividades y materiales durante el periodo comprendido para este fin a través de la red y los mecanismos electrónicos que para ello se definan.
- Asesoría en materia de participación ciudadana y promoción del voto por parte del INF
- · Acceso a una dirección electrónica para descargar material elaborado por el INE.

**Vigésima segunda**. Los casos no previstos en la siguiente convocatoria serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.

**Vigésima tercera.** Las conductas infractoras que en su caso se presenten, se harán de conocimiento del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente, tal como lo establece el Libro Octavo de la LGIPE, denominado De los Regímenes Sancionador Electoral y Disciplinario Interno.







Para mayor información escribir al correo: vinculacion.deceyec@ine.mx o pedir información a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de los siguientes contactos:

Mtra. Diana Carolina Ortiz Gutiérrez	diana.ortiz@ine.mx	343195	10:00- 20:00 horas
Mtra. Miriam Martínez Ortega	miriam.martinez@ine.mx	343050	9:30-19:00 horas
C. Ricardo Rodríguez Santoyo	ricardo.rodriguezs@ine.mx	344420	9:00-18:00 horas